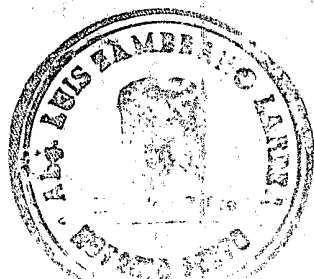
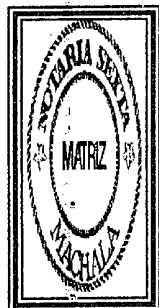


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA SUMINISTROS Y
EXPLOSIVOS DEL SUR
SUMEXSUR S. A.-
CUANTÍA: \$ 5.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **nueve de Abril del año dos mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Santos Vicente Campoverde Campoverde**, de estado civil casado, chofer profesional; **Hernan Patricio Campoverde Torres**, de estado civil divorciado, comerciante; y, **Jorge Luis Campoverde Torres**, de estado civil soltero, estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía: UNO) SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE, casado, chofer profesional; DOS) HERNAN PATRICIO CAMPOVERDE TORRES, divorciado, comerciante; y, TRES) JORGE LUIS CAMPOVERDE TORRES, soltero, estudiante, de nacionalidad

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante
2 la Ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
3 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
4 instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes

5 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
6 mediante el presente acto constituyen la Compañía que se
7 denomina SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR
8 SUMEXSUR S. A.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía

9 **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S. A.,**
10 que se constituye mediante la presente Escritura Pública,
11 cuyo régimen estará sujeto a la Ley de Compañías, Código Civil,
12 Código de Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así
13 como por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:

14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS Y**
EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S. A.- CAPÍTULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La Compañía se denomina **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS**
DEL SUR SUMEXSUR S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las
21 actividades siguientes: a) Fabricación, importación, exportación,
22 comercialización y almacenamiento de pólvoras, explosivos y
23 afines, para su aplicación en minería y la construcción; b)
24 Importación y comercialización de armas de fuego, municiones,
25 explosivos y accesorios de uso civil, permitidos por la Ley; c)
26 Importación, comercialización y almacenamiento de
27 productos pirotécnicos, antorchas, artículos encendedores
28 y similares, pólvoras propulsoras y otros

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- dos -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 preparados explosivos, mechas detonadoras ó de seguridad,
2 fuegos artificiales, bengalas de señales, materias primas para
3 la producción de pólvoras, explosivos y afines para satisfacer
4 las necesidades de las personas naturales ó jurídicas; d)
5 Fabricación, venta, transporte, distribución y comercialización
6 de pólvoras, explosivos, accesorios y agentes de voladura,
7 destinados a cubrir las necesidades tanto en la minería y en
8 la construcción, así como la prospección petrolera y de gas,
9 fuera de otros sectores productivos a nivel nacional e
10 internacional; e) Brindar asesoramiento, capacitación y
11 entrenamiento sobre el uso y buen manejo y manipulación
12 de pólvora, explosivos y sus afines; f) La investigación,
13 desarrollo, elaboración y fabricación de productos orgánicos para
14 descontaminar y restaurar el medio ambiente, especialmente los
15 que puedan ser afectados por la utilización vinculados
16 explosivos y accesorios; g) Importación, exportación y
17 comercialización interna y externa de insumos, reactivos
18 químicos y otros productos utilizados para la actividad
19 minera, así como agrícola e industriales y equipos de
20 comunicación; h) Mantenimiento, recolección de desechos
21 sólidos en campamentos mineros y otros recintos dedicados
22 a la actividad minera, además del mantenimiento en
23 pinturas, sistemas eléctricos y pluviales en minería; i) La
24 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y
25 fiscalización de obras en campamentos mineros, caminos,
26 carreteras, obras de impacto ambiental, forestación,
27 reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias,
28 hidráulicas, telefónicas, para la actividad minera; j) La

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representación de Empresas comerciales, agropecuarias,
2 industriales, nacionales e internacionales; k) Podrá dedicarse a las
3 actividades inmobiliarias como la compraventa, alquiler,
4 administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis
5 de bienes raíces e inmobiliarios, sean estos urbanos o rurales,
6 propios de la compañía o de propiedad de terceras
7 personas; la adquisición, promoción, de lotes de terrenos,
8 solares, complejos habitacionales, industriales y comerciales; la
9 adquisición, promoción de lotizaciones de solares, fincas
10 vacacionales y de urbanizaciones, y así mismo de villas,
11 apartamentos, condominios y mas bienes sujetos o no al
12 régimen de la propiedad horizontal, edificios para oficinas,
13 comercio y para la educación; pudiendo tomar para la venta o
14 comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; Para el
15 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: a) Realizar
16 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de
17 toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan
18 relación con su objeto; b) Comprar, arrendar, recibir en comodato
19 o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la
20 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su objeto
21 social; c) Importar equipos, todo tipo de maquinaria, vehículos,
22 herramientas, utensilios, materia prima e insumos, propios para
23 el cumplimiento de las actividades de su objeto; d) Adquirir
24 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; e)
25 Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista
26 o como socios; y f) Celebrar todo acto o contratos, civiles y
27 mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
28 relación con su objeto social y este Estatuto, será ejercido en tanto

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

tres.

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cuenta para cada caso con las autorizaciones otorgadas por el
2 respectivo organismo o entidad competente del Estado
3 Ecuatoriano. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
4 compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad
5 Ecuatoriana. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
6 **SUCURSALES.-** La Compañía tendrá su domicilio principal y
7 será en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, y tendrá
8 Sucursales en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia
9 del Azuay; y, en el Cantón Yantzanza, Provincia de Zamora
10 Chinchipec; sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
11 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del
12 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
13 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**
14 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
15 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la
16 Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo
17 que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
18 General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL,
21 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
22 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un
23 Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO**
24 **SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
25 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
26 numerados del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán
27 las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
28 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Podrán emitirse también certificados provisionales que contengan
2 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
3 numeración correspondiente.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO**
4 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
5 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
6 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento
7 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
8 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
9 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
10 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de
11 orden respectivo.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.** En proporción a
12 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho
13 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
14 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
15 acción, estos deberán nombrar un representante común para el
16 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
17 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
19 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos
20 de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
21 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
22 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO**
23 **PRIMERO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
24 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales,
25 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía
26 o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con
27 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
28 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-
2 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**
3 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
4 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
5 acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
6 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
7 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
8 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de
9 la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE**
10 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por
11 Aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes
12 en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
13 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
14 **DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**
15 **CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
16 Compañía corresponderá a la Junta General de Accionistas, que
17 constituye su Órgano Supremo; y, la administración la
18 ejecutará el Presidente y Gerente General, de acuerdo a los
19 términos que se indican en el presente Estatuto.- **TÍTULO**
20 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
24 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad
25 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan
26 o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
27 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
28 General está integrada por los accionistas legalmente convocados

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en
4 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
5 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá
6 ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
8 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
9 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la
10 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
11 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
12 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo
13 pena de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La
14 Junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por
15 el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
16 propia o cuando lo soliciten uno ó más accionistas, que
17 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
19 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días
20 de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el
21 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren
22 a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
23 éstos podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
24 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la
25 prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
27 para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
2 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
4 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

5 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
6 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

7 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
8 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
9 Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los
10 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La

12 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
13 en primera convocatoria, si no está representada, por los
14 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si
15 no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
accionistas que concurren y el valor de las acciones que
representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
objeto de la primera. No obstante para que la Junta General

22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
23 o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución
24 de la Compañía, y en general cualquier modificación de los
25 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
26 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
27 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
28 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
2 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
4 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las
5 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
7 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe
8 el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda
10 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
11 falta de éste por el accionistas que fuere designado para el efecto,
por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-
Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General
y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de
acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la
enajenación y/ o la garantía real de bienes inmuebles de la
Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios
de la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la
disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del
2 aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la
3 fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
4 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)
5 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
6 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo
7 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se
8 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y
9 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
10 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**
11 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
12 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
13 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de
14 este Organismo, y de la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus
15 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
19 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
20 todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía
21 e informar sobre este particular a la Junta cuando fuere menester;
22 c) Presidir las reuniones ó sesiones de la Junta General de
23 Accionistas; d) Estudiar con el Gerente General la conveniencia
24 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
25 consideración y aprobación de la Junta General; e) Vigilar la
26 buena marcha de los negocios sociales; f) Firmar con el Gerente
27 General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
28 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOT. SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

g) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, h) Convocar a sesiones de Junta General; y, i) Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**

GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-

Corresponden al Gerente General la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; g) Firmar cheques, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito ó documentos que obliguen a la Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; j) Contratar el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 personal bajo relación de dependencia y la fijación de sus
2 remuneraciones; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; l)
3 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes
4 bancarias dentro ó fuera del País, hacer depósitos mediante
5 cheques, órdenes de pago ó en cualquier otra forma
6 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
7 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, efectuar
8 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
9 vender, realizar en cualquier operación, acto ó contrato, sin
10 necesidad de firma conjunta con el Presidente, y de ningún otro
11 administrador; m) Firmar conjuntamente con el Presidente, en
12 caso de comprometer la totalidad del patrimonio de la
13 Compañía, necesitará a la autorización expresa de la Junta
14 General; y, n) Las demás que le corresponden de acuerdo con la
15 Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** Las Sucursales de los Cantones
17 de Camilo Ponce Enríquez y Yantzanza, serán representadas
18 y administradas por el Presidente o el Gerente General,
19 salvo que la Junta General de Accionistas decida que
20 puedan también ser administradas por un Gerente, quien
21 respecto de la Sucursal, tendrá las atribuciones y deberes
22 que siguen: a) Celebrar toda clase de actos y contratos,
23 hasta el monto o cuantía que le fije la Junta General de
24 Accionistas; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c)
25 Manejar fondos, bajo su responsabilidad, y efectuar toda
26 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, hasta el
27 monto o cuantía que le fije la Junta General de Accionistas;
28 d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de Accionistas; e) Supervigilar la contabilidad,
2 archivo, correspondencia y la buena marcha de las
3 dependencias, f) Las demás atribuciones que le confiere el
4 presente Estatuto y la Ley.- **TITULO QUINTO: DE LOS**

COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONDICIONES.-

5 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
6 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
7 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
8 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por
9 la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-

10 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
11 la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el
12 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
13 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
14 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a
15 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con
16 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
17 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y,
18 en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y
19 estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de
20 la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA A**

COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá 23 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta 24 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad 25 de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la 26 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de 27 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
2 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
3 económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre
4 de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS**
5 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de
6 que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de
7 utilidades para los trabajadores , sobre el resto deberá resolver la
8 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o
9 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
10 capitalizarlo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE**
11 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
12 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la
13 Ley de Compañías ó por Resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
15 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no
16 designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación
17 de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
18 desempeñado la Gerencia General de la misma.- **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
20 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido
21 el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto
22 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
23 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
24 **CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN E**
25 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se
26 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
27 contado en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones,
28 de acuerdo al detalle siguiente: -----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES US \$ 1.00	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL DEL CAPITAL	%
CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS VICENTE	3000	750,00	2,250,00	3.000,00	60
CAMPOVERDE TORRES HERNÁN PATRICIO	1000	250,00	750,00	1.000,00	20
CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS	1000	250,00	750,00	1.000,00	20
TOTAL	5000	1.250,00	3.750,00	5.000,00	100

El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-

Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al Abogado patrocinador, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, y sus respectivas Sucursales, se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- Ilegible Abogado Charles Roy Karolys P., Registro profesional número doscientos noventa y cinco, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se

L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
2 doy fe.-----
3
4
5
6

7 **SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE**

8 C. C. No. 070008348-8
9
10
11

12 **HERNAN PATRICIO CAMPOVERDE TORRES**

13 C. C. No. 070293667-5
14
15
16

17 **JORGE LUIS CAMPOVERDE TORRES**

18 C. C. No. 070479706-7
19
20
21

22 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
23 NOTARIO PUBLICO SEXTO
24 MACHALA - EL ORO - ECUADOR
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.***.***.***.




ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.

Yantzaza, veinte de julio del dos mil doce.

En esta fecha procedo a inscribir la copia de la
Escritura Publica de constitución de la compañía
SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR
SUMEXSUR S.A. ; bajo la partida dieciséis (16),
repertorio mil doscientos sesenta y tres (1263),
celebrada en la Notaria Publica Sexta del cantón
Machala de fecha nueve de abril del 2012, juntamente
con la resolución aprobatoria de la Intendencia de
Compañías de Machala No. SC.DIC.M.120000180, de
fecha 08 de mayo del 2012.


Dr. Máximo R. Vicente
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2012 9:39:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



-nueve-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2012 9:39:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMERSUR S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2012

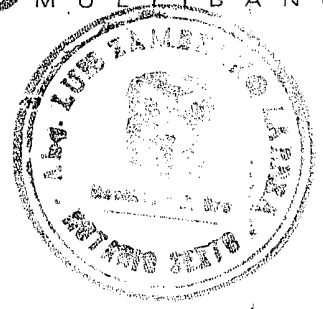
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

Machala, 3-Abril-2012



REF: 329390

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPANIA SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS VICENTE	\$ 750.00	\$ 750.00
CAMPOVERDE TORRES HERNAN PATRICIO	\$ 250.00	\$ 250.00
CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS	\$ 250.00	\$ 250.00
TOTAL	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL MACHALA
MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTE MÍ ES IGUAL A LA ORIGINAL.
09 ABR 2012

IB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

070008348-8

CELESTIN
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CAMPOVERDE CAMPOVERDE
SANTOS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELESTIN
CELESTIN
FECHA DE NACIMIENTO 1541-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA DE JESUS
TORRES

-diez-

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE ANCISAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2011-08-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-05

DIRECTOR GENERAL

MANEJO DE SELLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0002
NUMERO

0700083488
CEDULA

CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS
VICENTE

AZUAY CAMILO PONCE

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ

2011 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2011-08-05
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



LUIS ZAMBRANO LARENA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - AZUAY

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDA ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 09 de ABR 2012 de

LUIS ZAMBRANO LARENA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - AZUAY

ECUATORIANA
DIVORCIADO
SECUNDARIA
SANTOS VICENTE CAMPOVERDE
MARTANA TORRES
MACHALA
19/05/2009
197057E081

1330216

Ciudadania 070293667
CAMPOVERDE TORRES HERNAN PATRICIO
EL ORO/PINAS/PINAS
06 MARZO 1974
001- 0031 00062 H
EL ORO/PINAS
PINAS



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0062
NUMERO

0702936675
CEDULA

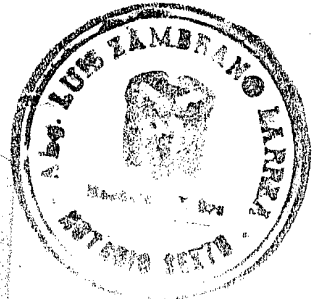
CAMPOVERDE TORRES HERNAN
PATRICIO

AZUAY

PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
LOJA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDERTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ 09 ABR 2012

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

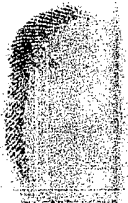
-once-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070479706-7
CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS
EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS
28 MARZO 1986
002- 0007 00168 M
EL ORO/ HUAQUILLAS
HUAQUILLAS 1986



ECUATORIANA***** E444414444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
SANTOS VICENTE CAMPOVERDE C
MARIANA DE JESUS TORRES J
PINAS 14/06/2011
14/06/2023

REN 3967316



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 04/05/2011

240-0002
NUMERO

0704797067
CEDULA

CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS

AZUAY

CAMILO PONC

PROVINCIA

CANTON

CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CAMILO PONCE ENRIQUEZ
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



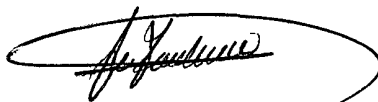
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA AUTENTICA
QUE ANTE MI ES IGUAL A LA ORIGINAL
Machala, 9 ABR 2012

[Signature]
NOTARIO SEXTO MACHALA

LUIS ZIMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
CALLE VIALBA - 030 008

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000220 de fecha 07 de Junio del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, por medio de la cual se realiza la ampliación del literal 6) del Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000180 de 08 de Mayo del dos mil doce de la constitución de fecha 09 de Abril del 2012, por cuanto se omitió disponer a los Registradores de la Propiedad de los Cantones Camilo Ponce Enríquez y Yantzanza a cargos de los Registradores Mercantiles, inscriban la referida escritura y resolución No. SC.DIC.M.12.0000180, pues en estos cantones la compañía tiene sucursales.-----

Machala, a 08 de Junio del 2012

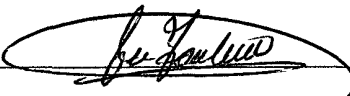


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Primero de la

Resolución número SC.DIC.M.12.0000220.-----

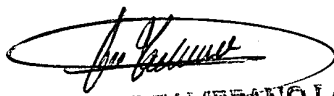
Machala, a 08 de Junio 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

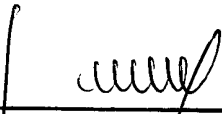
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000180 de fecha 08 de Mayo del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SURSUMEXSUR S.A., de fecha 09 de Abril del 2012.-----

Machala, a 22 de Mayo del 2012


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
**COMPAÑÍA ANONIMA SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS
DEL SUR SUMEXSUR S.A.**, CELEBRADA EN MACHALA, EL
9 DE ABRIL DEL 2.012, ANTE EL NOTARIO SEXTO ABG.
LUIS ZAMBRANO LARREA; Y, LA RESOLUCION DE
APROBACION No. SC.DIC.M.12 0000180, DICTADA EN
MACHALA, EL 8 DE MAYO DEL 2.012, POR EL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, QUEDA
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 30
(TREINTA), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON
EL No. 504.-- ZARUMA, JUNIO 4 DEL 2.012.-----



Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. MUNICIPAL DE ZARUMA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

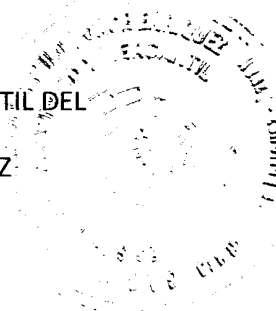
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

RAZON. Queda inscrita la Ampliación de la Resolución de Constitución de la Compañía Anónima **"SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A."** bajo el número **DIEZ Y OCHO (18)** del Registro Mercantil y **CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)** del Libro Repertorio; dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SC.DIC.M.12. 0000220, de fecha 07 de junio de 2012, Camilo Ponce Enríquez, a 11 de julio de 2012



Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

.....ZON.- Siento como tal que en esta fecha 11 de julio de 2012, a las trece horas con treinta minutos procedí a inscribir, bajo el número **DIEZ Y OCHO (18)** del Libro de Mercantil y **CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)** del Libro Repertorio, una Constitución de Escritura Pública de nombre de Compañía Anónima **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR "SUMEXSUR S.A."**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°. SC. DIC.M.12. 0000220, del siete de junio del 2012. Por el Ab. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala. Dejando cumplido lo ordenado en el Art. Segundo, literal b) de la resolución referida en líneas precedentes.


Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL

CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

